

JOSÉ ROSA SOLER, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MIJAS (MÁLAGA)

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2.005, adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR S.U.P. R-10 (RT)

Se da cuenta del expediente que se tramita en la Secretaría General, Negociado de Urbanismo, para la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Sector S.U.P. R-10 (RT) "Lomas del Flamenco".

Vistos los informes de la Oficina Técnica Municipal y Asesoría Jurídica, los cuales son del tenor siguiente:

- Informe de la Oficina Técnica Municipal:

Que los terrenos del S.G. S-4.8, según el P.G.O.U., deberán ser obtenidos por el Ayuntamiento mediante el sistema de transferencias en la 1ª Etapa del mismo, a efectos de valoración se asigna al Suelo Urbanizable.

Y la ejecución del mismo la tiene que realizar el Sector S.U.P. R-9.

- Informe de la Asesoría Jurídica:

Vista la documentación obrante en el expediente, leído el poder conferido por Promociones Cuevas Sánchez S.L. a favor de D. Fernando García Jiménez, leído el informe de la Sra. Arquitecta Municipal de fecha 7 de marzo del corriente esta Asesoría Jurídica considera procede continuar la tramitación del expediente, manifestando expresamente que corresponde a esta Administración adquirir los terrenos cuya disponibilidad de solicita a través de transferencia de Aprovechamientos (Ocupación Directa) en los términos previstos en el art. 141 de la LOUA.

Debe recordarse que conforme al art. 2 de la LOUA, la actividad urbanística es competencia de la Comunidad Autónoma y de este Municipio, comprendiéndose en dicha actividad, entre otras, la potestad de la ejecución del Planeamiento.

Por tanto, para posibilitar dicha ejecución debe iniciarse los trámites para la ocupación de los terrenos afectos a Sistemas Generales por el Ayuntamiento y sin que ello pueda ser óbice para imposibilitar la tramitación de un expediente urbanístico tendente a la ejecución del Planeamiento, como es el Proyecto de Urbanización.

De no hacerse en los términos expuestos, la Administración Municipal podría incurrir presuntamente en un supuesto de responsabilidad patrimonial si se diesen las circunstancias previstas en el art. 139.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre y no

hubiesen sido adquiridos los terrenos por Ocupación Directa con carácter previo a la ejecución de las obras de urbanización o al momento en que se impidiese la continuidad o la ineficacia de las mismas.

La Junta, por unanimidad, acuerda:

- 1º) Aprobar inicialmente el mencionado Proyecto de Urbanización, debiendo someterse a información pública por los plazos reglamentarios.
- 2º) Que se inicien los trámites pertinentes tendentes a la ocupación de los terrenos afectos a Sistemas Generales.

Y para que conste y surta los debidos efectos expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Mijas a veinte de mayo de dos mil cinco.

Vº Bº
EL ALCALDE


P.O.
Teniente de Alcalde
Delegado de Urbanismo
Luis Vasco Martín


SECRETARIA

